

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 95/1961

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **21 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno**, reunidos en Acuerdo los miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Septimio Facchinetti Luiggi, Sergio Guerra y Roberto Luis Martínez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, a fin de considerar la nota de la ASOCIACIÓN TRIBUNALES, de fecha 20 del mes de noviembre del año en curso, en la que dicho organismo puntualiza y aclara el alcance de presentaciones anteriores con relación al problema de la equiparación de sueldos con la Justicia Nacional; y:

CONSIDERANDO:

I. Que la documentación autenticada que se acompaña, justifica la “personería gremial” de la entidad presentante, por lo que este Superior Tribunal, impuesto de su contenido, la admite en principio, por tratarse de una entidad “en formación” y en razón de haber tomado conocimiento, en la reunión realizada con sus directivos, el 17 del actual, de que están realizando las gestiones para la obtención de su “personería jurídica”, requisito indispensable en asociaciones de la naturaleza de aquella para serle factible actuar ante los Poderes Públicos, y que no duda será cumplido en la brevedad.

II. Que la Asociación, en nota de la fecha, ha comunicado el levantamiento de la medida de “trabajo a código”, a partir de las cero horas de hoy, con lo que queda normalizada la actividad de sus afiliados en las tareas que a cada uno incumbe dentro de sus respectivos empleos.

III. Que con la conversación mantenida con los señores miembros de la Asociación, al concurrir a la sede de este Cuerpo el día antes mencionado, y la referida nota del día 20 del corriente, ha quedado suficientemente aclarado que en la presentación escrita del 23 de octubre ppdo., no tuvieron otro propósito que el de insistir sobre la equiparación de sueldos con la Justicia Nacional, y ejemplificar, mediante casos concretos, aspectos marginales del pedido ya formulado, que habría sido desoído por el Poder Ejecutivo al confeccionar el proyecto de presupuesto para el año 1962.

IV. Que en base a lo considerado en el apartado anterior, este Superior Tribunal no halla inconveniente alguno en ratificar los propósitos que fluyen del contenido del Acuerdo N° 76/961 y, en tal sentido, adoptar las disposiciones necesarias para insistir ante las autoridades gubernamentales, efectivicen, con la urgencia que el caso requiere, la equiparación de sueldos que se propugna.

V. Que, asimismo, y para una mejor ilustración de los otros Poderes del Estado en cuanto al fondo, fines y razones de la solicitud, se conceptúa oportuno, además, enviarles juntamente con la insistencia, copia de todos los antecedentes que obran en estos actuados.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Reiterar ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, los términos del Acuerdo N° 76/961, dictado el 29 de septiembre de 1961, a fin de que lo considere antes del tratamiento del Proyecto de Presupuesto para 1962.

2º) Adjuntar a la nota respectiva, para una mejor ilustración, copia autenticada de los presentes actuados.

3º) Enviar los mismos antecedentes, a título ilustrativo, a la H. Legislatura Provincial.

4º) Regístrese, dese cumplimiento y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - GUERRA - Juez STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.